



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N°8- LP 13.2024. EX-2024-96894019- -APN-GPYC#ADIFSE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

Obra: “CERRAMIENTOS PERIMETRALES DE VIA- ETAPA 1- LINEA GRAL. ROCA”

CIRCULAR ACLARATORIA N° 08

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACION CON CONSULTA N° 01:

De acuerdo con lo requerido en el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICUALRES (PCP) en la sección C. DOCUMENTACION INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA- C1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial – C1.B Personas Jurídicas, se requiere que cada Oferente deberá presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos DOS (2) ejercicios anuales que se encuentran cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestrales.

CONSULTA: ¿se puede presentar balance de corte especial intermedio para calificar con los índices de solvencia, líquide, patrimonio neto y activos líquidos requeridos por el ARTÍCULO 23° ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS?

Respuesta:

Es posible presentar un balance de corte especial intermedio, siempre que esté auditado y debidamente certificado.

ACLARACION CON CONSULTA N° 02:

Para el cumplimiento en cuanto a DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA

FINANCIERA requerida en el apartado anterior.

CONSULTA: ¿el balance de corte especial debe tener alcance de AUDITORÍA O REVISIÓN LIMITADA en cuanto a informe del auditor externo que examina dichos estados contables?

Respuesta:

El balance de corte especial debe ser objeto de una Auditoría completa.

ACLARACION CON CONSULTA N° 03:

"De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Adif S.E., se establece que formarán parte de un mismo grupo económico o financiero aquellas empresas que cuenten con accionistas con "participación de más del 5%". En función de esta disposición, se solicita que se aclare la posición en los siguientes puntos:

- 1) Alcance de la participación del 5%: ¿Debe considerarse el 5% en forma conjunta o separada por cada accionista para determinar si una empresa forma parte de un grupo económico? Es decir, ¿se consideraría que dos empresas están vinculadas en caso de que diferentes accionistas posean cada uno menos del 5%, pero en conjunto superen dicho umbral?
- 2) Interpretación en el caso de accionistas con participaciones diversas: En los casos donde un accionista posee más del 5% en una empresa, pero otro accionista de la misma empresa tiene una participación menor al 5% en otra entidad, ¿cómo aplica el criterio del artículo para determinar la vinculación entre las empresas involucradas? Apreciaría detalles adicionales sobre cómo ADIFSE evalúa este tipo de situaciones."

Respuesta:

No aplica el Reglamento que refiere.

El procedimiento de selección se encuentra regulado por el Manual de Compras y Contrataciones aprobado en Reunión de Directorio N° 306 de fecha 18.03.2024.

La temática objeto de consulta se encuentra prevista en el art. 51.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD del Pliego de Bases y Condiciones Generales vigente.

Ambos plexos normativos se encuentran subidos a la página web https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones.

ACLARACION CON CONSULTA N° 04

En el PET solamente se indica la forma de medición y certificación de los ítems de gestión de calidad y ambiental.

¿Podrán indicar la forma de medición y certificación del resto de los ítems?

Respuesta:

Los ítems se medirán y certificarán por avance, según la unidad de medida indicada en la Planilla de Cotización. El Sistema de Contratación aplicado a cada ítem (Ajuste Alzado o Unidad de Medida) se encuentra indicado en la columna izquierda de la mencionada planilla.

ACLARACION CON CONSULTA N° 05:

Por otro lado, se consulta si la provisión de materiales recibirá pago alguno por acopio en obrador

Respuesta:

La medición y Certificación de los ítems corresponde a tarea ejecutada.

ACLARACION CON CONSULTA N° 06:

De acuerdo al ARTICULO 23° ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

6. La Comisión Evaluadora se abocará al estudio de las Ofertas Económicas. Aquellas ofertas económicas que resulten superiores en más de un QUINCE POR CIENTO (15%) o inferiores en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor indicativo interno de ADIF a la fecha de apertura de ofertas, serán declaradas “NO ADMISIBLES” in limine. La Comisión Evaluadora establecerá su recomendación de adjudicación teniendo en consideración la oferta más conveniente. A los efectos de la presente, la oferta más conveniente es aquella que cumpliendo razonablemente las exigencias de la documentación resulte ser la oferta admisible de menor precio. Para realizar la comparativa, se considerará la sumatoria de la totalidad de los ítems detallados en la planilla de cotización.

SOLICITAMOS SE INDIQUE EL MENCIONADO VALOR INDICATIVO INTERNO DE ADIF A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Respuesta:

Conforme lo previsto en la norma referida, el valor indicativo interno de ADIF oportunamente será determinado a la fecha de apertura de las ofertas.